

Decreto Ley 9559/1980

La Plata, 08 de julio de 1980.

VISTO lo actuado en el expediente número 2.600-7.869/80 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.- Sustitúyese el inciso 4 del artículo 1 de la Ley 9.300 -Orgánica de los Ministerios-, por el siguiente:

“4. De Educación y Cultura.”

Artículo 2.- De acuerdo con la modificación dispuesta por el artículo anterior, las referencias contenidas en leyes, decretos y resoluciones en vigencia a la fecha, se entenderán vinculadas a la nueva denominación aprobada.

Artículo 3.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al registro y Boletín Oficial y archívese.